JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a incorporar en el expediente la certificación de entrega de los telegramas No. 400 y 401, teniendo en cuenta la planilla visible en el PDF007.

2. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 3 de mayo de 2022, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

3. NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados mediante correo electrónico y/o telegrama, así como, al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial, dejando las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 157 de 20/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5850ec4663ecfd9da83bee5296f13282f4092543a3d5be463cd6bc1d79c6d2**
Documento generado en 19/09/2022 12:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica